



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : 81001-2333-003-2014-00024-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Santiago Rodil García
Demandado : Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP
Asunto : Auto de cúmplase

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el presente expediente fue devuelto del Consejo de Estado con sentencia de segunda instancia fechada del 24 de julio de 2020, mediante la cual se **REVOCÓ** la providencia del 7 de octubre de 2014 proferida por esta Corporación. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda, quien mediante providencia de fecha del 7 de octubre de 2014, resolvió:

“Revócase la sentencia del 7 de octubre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca (sala de decisión oral), que accedió de manera parcial a las súplicas de la demanda en el proceso instaurado por el señor Santiago Rodil García contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); en su lugar, niéganse tales pretensiones, conforme a la parte motiva”.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría los gastos procesales con la respectiva devolución de remanentes, si la hubiere.

TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de información judicial asignado a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada